

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas.
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Justicia

ORDEN de 4 de septiembre de 1945 por la que se convocan oposiciones para el ingreso en la Carrera de Juez Comarcal.

Ilmo. Sr.: La ley de Bases para la reforma de la Justicia municipal, de 19 de julio de 1944, creó un nuevo órgano de jurisdicción constituido por los Juzgados Comarcales, cuyo emplazamiento y demarcación territorial ha sido fijado por Orden de este Ministerio de 24 de marzo último.

A fin de proveer a estos organismos del personal idóneo necesario para el ejercicio de la función que tienen encomendada, se publicó, por Decreto de 23 de diciembre del pasado año, la convocatoria de las pruebas de aptitud que habian de realizar los funcionarios a que se refieren los apartados A) y B) de la disposición transitoria segunda de la citada ley de Bases, y cuyas pruebas han terminado con la propuesta de los Tribunales calificadoros, en la que formularon la relación de los aspirantes que han sido declarados aptos en los ejercicios practicados. Estas propuestas no comprenden el número suficiente de aprobados para que en cada uno de dichos Juzgados exista un funcionario que desempeñe el cargo de Juez Comarcal, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el capítulo IV del Decreto orgánico de 24 del pasado mes de mayo, se hace preciso convocar oposiciones libres para el ingreso en la citada carrera en las condiciones y con los requisitos que dicho Decreto orgánico determina.

En su virtud, este Ministerio, en uso de la autorización concedida por la disposición final del indicado Decreto orgánico, ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones para proveer doscientas cincuenta plazas de Jueces Comarcales.

2.º Para tomar parte en estas oposiciones se requiere: ser español, varón, de estado seglar, haber cumplido la edad de veintinueve años, ser Licenciado en Derecho y no estar incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades establecidas en el capítulo segundo, título segundo del referido Decreto.

La edad de veintinueve años estará cumplida el día en que termine el plazo para la admisión de instancias.

3.º Los que deseen tomar parte en estas oposiciones lo solicitarán por instancia firmada, dirigida a este Ministerio por conducto del Juzgado de Instrucción a que pertenezca el domicilio del solicitante, y si no hubiere en él Juez titular en ejercicio lo harán por medio de la respectiva Audiencia Provincial.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

A) Certificación del acta de nacimiento legalizada o partida de bautismo en su caso.

B) Testimonio del título de Licenciado o Doctor en Derecho o certificado por el que se acredite haber aprobado todas las materias de esta Licenciatura. En este último caso, para ser nombrado Juez Comarcal será necesario presentar el testimonio del expresado título o documento que justifique el abono de los derechos necesarios para obtenerlo.

C) Declaración jurada del interesado en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que no se halla comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que el Decreto orgánico establece.

D) Certificación negativa de antecedentes penales.

Los que sean funcionarios públicos elevarán su solicitud acompañada de los documentos que anteriormente se indican, por conducto de su Jefe directo, el cual la remitirá al Juzgado de primera instancia o Audiencia Provincial correspondiente e informará sobre la conducta observada por el solicitante en el desempeño de su cargo.

Los interesados podrán presentar además los documentos que justifiquen sus méritos o servicios científicos de carácter jurídico.

4.º Las instancias deberán presentarse en el Juzgado o Audiencia Provincial en su caso, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el día en que termine el plazo fuere festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil.

Los Secretarios de Juzgado de primera instancia o de la Audiencia Provincial extenderán una diligencia en la propia solicitud en la que harán constar el día y hora de su presentación y no admitirán las instancias presentadas después de las catorce horas del día en que termine el plazo señalado.

5.º Presentadas las solicitudes, el Juez de primera instancia o el Presidente de la Audiencia, en su caso, interesarán del Alcalde de la residencia del opositor, Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y Autoridad Militar o dependiente de la Dirección General de Seguridad, informes oficiales acerca de la conducta pública y privada observada por el interesado, en los que se haga constar concretamente la actividad desarrollada por el solicitante en orden a su honorabilidad e intachable conducta y su leal adhesión al Estado Nacional.

Estos informes deberán ser remitidos al Juzgado o Audiencia Provincial por

las Autoridades que se indican, en el plazo máximo de diez días.

6.º El Juez de instrucción o el Presidente de la Audiencia Provincial, recibidos los informes que el artículo anterior determina, elevarán las instancias a la Dirección General de Justicia de este Departamento en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la terminación del señalado para la recepción de los informes oficiales, y al remitirlas informarán con carácter reservado acerca de la conducta pública y privada del solicitante y especialmente del concepto que le merece en cuanto a su formación moral para el ejercicio de funciones judiciales.

7.º Recibidas las instancias en el Ministerio, se procederá a su examen por el Tribunal calificador, que formará una lista de los opositores que tengan completa su documentación y señalará un plazo de diez días para aquellos a quienes falte algún requisito, a fin de que la formalicen con arreglo a lo dispuesto en esta convocatoria. Completados los expedientes serán examinados por el Tribunal, que tendrá en cuenta con preferencia el resultado del informe reservado emitido por el Juez de primera instancia o el Presidente de la Audiencia Provincial; podrá solicitar la ampliación del mismo en los casos que lo estime necesario y eliminará de esta convocatoria sin ulterior recurso a los solicitantes en cuyo expediente se observe a menor duda sobre conducta o moralidad, y formará con el resto la lista definitiva de los admitidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

En el término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta lista, cada interesado o su representante entregará en la Habilitación de la Subsecretaría de este Ministerio la cantidad en metálico que se determine, de cuya entrega se le expedirá el oportuno recibo, que servirá para acreditar que el solicitante ha sido admitido a la práctica de las oposiciones.

8.º Formada por el Tribunal calificador la lista de los opositores que hayan cumplido el requisito que previene el artículo anterior, se procederá al sorteo de los mismos, cuyo acto, que será anunciado oportunamente, se celebrará dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que finalice el plazo para hacer las consignaciones antes indicadas.

Este sorteo se verificará insaculando los nombres y apellidos de los concursantes y un número igual de bolas; se sacará a la suerte un nombre y una de las bolas, y el número que ésta contenga será el que corresponda al opositor que haya salido a la suerte y a contar de éste, y siguiendo un orden alfabético riguroso por apellidos a partir de él, se determinará de una manera correlativa el número correspondiente a los

demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que el interesado ha de intervenir.

9.º El Tribunal calificador acordará la fecha, día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que han de efectuarlos; este acuerdo será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el de Justicia Municipal, para conocimiento de todos los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurrirán al menos tres de sus miembros. Por ausencia justificada de su Presidente le sustituirá el Vocal más antiguo; el Secretario será sustituido por el más moderno.

10. Los ejercicios para estas oposiciones serán dos, escritos: uno, teórico, y otro, práctico.

El primero consistirá en redactar dos disertaciones científicas sacadas a la suerte y relativas, una, a Derecho Civil o Mercantil, y otra, a Derecho Penal o Procesal.

El segundo tendrá por objeto el examen y resolución de un supuesto práctico en un asunto civil o mercantil y otro en material penal, procesal, organización de Tribunales y Registro Civil.

11. Para el primer ejercicio el Tribunal formará un cuestionario de cada una de las materias que han de desarrollarse en él relativas a las instituciones fundamentales que integran dichas disciplinas, y cuyo cuestionario se mantendrá secreto durante la práctica de las oposiciones.

Para el segundo se redactarán los casos y supuestos prácticos correspondientes a cada una de las materias que integran este ejercicio relativos a los asuntos que correspondan a la competencia de la Justicia Municipal.

12. Para el desarrollo del primer ejercicio se concederán seis horas, y cuatro, para el segundo.

El Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día.

Cada grupo convocado actuará el día que se le señale; los opositores estarán convenientemente separados; se les facilitará el material de escritorio necesario y realizarán los ejercicios desarrollando cada grupo el tema que les corresponda, sacado a la suerte entre los que el Tribunal haya formulado.

Los temas sacados para cada grupo de opositores no volverán a ser insaculados.

Para la práctica del primer ejercicio los opositores podrán consultar las ediciones oficiales de los Cuernpos legales sin nota de jurisprudencia ni comentario, y para el segundo los libros de consulta y los textos legales que estimen

necesarios y el Tribunal les permita, los que deberán proporcionarse por sí mismos.

13. Concluidos los ejercicios o llegada la hora fijada para su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al Vocal del Tribunal que estuviere presente, quien lo cerrará bajo sobre firmado por el interesado, con el visto bueno del Vocal que lo reciba y sellado con el del Tribunal calificador.

Los opositores deberán leer personalmente los trabajos que hayan realizado en el primer ejercicio, y si no comparecen a leerlos por causa justificada a juicio del Tribunal, lo hará éste durante la sesión que celebre para calificar los practicados en el mismo día.

El Tribunal señalará, con la debida antelación, el día, hora y lugar en que ha de efectuarse esta lectura; igualmente se anunciará veinticuatro horas antes, por orden riguroso de la lista del sorteo, los opositores que podrán ser llamados para actuar cada día.

Los interesados que dejen de presentarse al primer llamamiento serán nuevamente llamados, si el motivo que lo impidiere fuere estimado como justa causa por el Tribunal calificador.

14. Inmediatamente después de levantarse la sesión pública en que los opositores hayan leído sus ejercicios, el Tribunal los examinará y determinará la calificación que corresponda a cada opositor dividiendo el número de puntos que se obtengan por el de Vocales que hayan puntuado, y el cociente será el resultado.

El Tribunal leerá los realizados en el segundo ejercicio y hará en la misma forma la calificación de ellos.

15. El número de puntos que cada miembro del Tribunal podrá conceder a los opositores que actúen será de uno a quince por cada una de las materias que constituyen el primer ejercicio, y de uno a veinte, en el segundo.

No se considerará aprobado el que no obtenga más de quince puntos en el primer ejercicio y más de diez en el segundo.

16. El Secretario del Tribunal calificador extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren, en las que se hará constar el resultado de las mismas, y en las referentes a las calificaciones de los opositores que actúen, determinará las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos.

La calificación se expondrá diariamente al público y expresará el número de puntos alcanzados por cada opositor, sin hacer mención de los que no hubieren sido aprobados.

17. Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal calificador; si esta suspensión fuera por más de cinco días hábiles, el acuerdo deberá ser aprobado por Orden ministerial, que será publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, en la que se consignará el día en que ha de continuar la práctica de los ejercicios.

18. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal calificador hará en el mismo día o al siguiente hábil el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor y con este resultado formará la lista definitiva de los declarados aptos para ingresar en la carrera de Juez Comarcal.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido igual número de puntos se resolverá el empate por votación del Tribunal en consideración al juicio que se haya formado por éste respecto a la actuación conjunta de cada interesado y del resultado de sus respectivos expedientes personales.

Finalmente se formará la lista general de los aprobados por orden riguroso de puntuación correlativa y se consignará, de acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939, el grupo a que cada uno pertenezca. Esta lista será la propuesta que los Tribunales elevarán al Ministerio de Justicia.

19. Al día siguiente hábil a aquel en que se hubiere firmado la propuesta,

el Presidente del Tribunal la remitirá a este Ministerio con el expediente general de las oposiciones practicadas, el libro de actas, los ejercicios efectuados y los expedientes personales de los interesados.

El Ministro de Justicia resolverá sin ulterior recurso sobre la aprobación de la propuesta, que será publicada en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de «Justicia Municipal».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1945.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.  
(Publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 11 de septiembre.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Educación Nacional

#### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

*Convocando oposición para proveer la cátedra de «Hidrología Médica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Hidrología Médica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de 12.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
- 7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.
- 8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.
- 9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concuerdan ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición 10.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.ª de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.ª.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 24 de agosto de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 3 de septiembre.)

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

### CIRCULAR

Desarrollada la viruela en el ganado ovino de varios vecinos de Vicálvaro, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta todo el término municipal.

Para la más rápida extinción de la enfermedad se cumplirán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 234 y 236 de dicho Reglamento en relación con los preceptos y disposiciones del de Tratamiento Sanitario Obligatorio del ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de septiembre de 1945.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia.

(G. C.—3.062)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 6 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de ampliación de la reparación y reforma de la llamada «Casa de la Panadería», situada en la plaza Mayor, número 7.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los cinco días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los cinco días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 12 de septiembre de 1945.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—8.381)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 16 de agosto último, anunciar subasta pública para contratar las obras de construcción de sepulturas de diversas clases en los cuarteles 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la tercera meseta del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, y en los cuarteles 1, 4, 6 y 9 del Cementerio Civil, y la instalación de bordillos de piedra granítica en los mencionados cuarteles, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadros de precios tipos redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 1.223.148,48 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 25.000 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva, equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 4 de octubre de 1945, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la

Villa, 4 (Salón de subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Hospicio y Congreso, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto 33 bis del Presupuesto extraordinario de 1931.

Anunciada esta subasta durante el plazo de cinco días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de septiembre de 1945. P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

**Modelo de proposición**

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de construcción de sepulturas de diversas clases en diferentes cuarteles de la tercera meseta del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena y en los del Cementerio Civil, y la instalación de bordillos de piedra granítica en los mencionados cuarteles.»

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de sepulturas de diversas clases en diferentes cuarteles de la tercera meseta del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena y en los del Cementerio Civil, y la instalación de bordillos de piedra granítica en los mencionados cuarteles, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, ... de ... de 1945.—(Firma del proponente.)

(O.—8.382)

**Delegación de Industria de la provincia de Madrid**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por García Segovia, S. A., en solicitud de autorización para ampliación de una industria de elaboración de madera escuadrada y en rollo, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a García Segovia, Sociedad Anónima, para ampliar en Madrid una industria de elaboración de madera escuadrada y en rollo, con las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la energía eléctrica que podrá utilizar en esta ampliación de industria ha de proceder de la generada por sus propios medios. La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 4 de septiembre de 1945. El Ingeniero Jefe, L. López de María. (G. C.—3.068) (O.—8.385)

**Instituto Nacional de Colonización**

**Jefatura de la Delegación Regional del Tajo**

**Venta de pastos y rastrojeras**

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de los aprovechamientos de pastos y rastrojeras en el secano de la finca «Cortijo de San Isidro», sito en los términos municipales de Aranjuez, Villacanejos y Chinchón, provincia de Madrid, con una superficie aproximada de 1.700 hectáreas, siendo tipo de tasación el de 25.000 pesetas y plazo de los aprovechamientos hasta el 30 de septiembre de 1946.

El plazo de admisión de pliegos terminará el próximo día 28 del corriente mes, verificándose la entrega de los mismos en las oficinas de esta Delegación Regional, avenida del Generalísimo, número 59, y procediendo a su apertura en dicho local el próximo día 29, a las once de su mañana.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse la subasta y los que han de figurar en el contrato a otorgar entre el Instituto Nacional de Colonización y el adjudicatario, pueden examinarse en las mencionadas oficinas de esta Delegación y en los Ayuntamientos de Aranjuez, Villacanejos y Chinchón.

Madrid, 10 de septiembre de 1945. Por la Delegación Regional del Tajo, el Ingeniero Jefe, Angel López. (G. C.—3.066) (O.—8.384)

**Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Madrid**

PARTIDO JUDICIAL DE ALCALA DE HENARES  
Término municipal de San Fernando de Henares

Relación de cultivos, clases y tipos unitarios definitivos imposables a la riqueza rústica catastrada en dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayun-

tamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clase: Local, Zona.—Tipos unitarios

Riego constante jardín o vivero.—Unica, 5.ª.—1.853.

Riego constante huerta y frutales.—1.ª, 5.ª.—1.853.

Riego constante huerta y frutales.—2.ª, 7.ª.—1.317.

Riego constante huerta y frutales.—3.ª, 8.ª.—1.183.

Riego constante cereales, tubérculos y legumbres.—1.ª, 7.ª.—1.317.

Riego constante cereales, tubérculos y legumbres.—2.ª, 8.ª.—1.183.

Riego constante cereales, tubérculos y legumbres.—3.ª, 12.ª.—849.

Riego motor cereales, tubérculos y legumbres.—1.ª, 8.ª.—1.183.

Riego motor cereales, tubérculos y legumbres.—2.ª, 10.ª.—982.

Riego motor cereales, tubérculos y legumbres.—3.ª, 12.ª.—849.

Secano cereales.—1.ª, 3.ª.—235.

Secano cereales.—2.ª, 6.ª.—129.

Secano cereales.—3.ª, 10.ª.—53.

Secano viña.—Unica, 13.ª.—259.

Secano olivar y cereales.—1.ª, 7.ª.—181.

Secano olivar y cereales.—2.ª, 9.ª.—130.

Secano olivar y cereales.—3.ª, 12.ª.—92.

Era.—Unica, 3.ª.—235.

Secano almendros.—Unica, 7.ª.—181.

Prado natural.—Unica, 2.ª.—665.

Dehesa a pastos.—Unica, 10.ª.—51.

Alameda.—Unica, 15.ª.—120.

Soto y soto con árboles de ribera.—Unica, 6.ª.—30.

Erial a pastos.—1.ª, 3.ª.—28.

Erial a pastos.—2.ª, 6.ª.—19.

Erial a pastos.—3.ª, 9.ª.—10.

Contra las precedentes características y tipos pueden recurrir, en el plazo de quince días, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, los propietarios-contribuyentes o entidades interesadas.

Madrid, 10 de septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe provincial, Daniel Maqueda Gudiño.

(G. C.—3.060)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 16**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de que se hará expresión, que se tramitan en el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de esta capital y Secretaría del señor Gómez de Parada, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva y aclaración correspondiente dicen así:

**Sentencia**

En Madrid, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El señor don Francisco Iniguez Celestino, Juez de primera instancia accidental del número dieciséis, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, la Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., defendida por el Letrado don Roberto Reyes Morales y representada por el Procurador don Julián Zapata Díaz, y de otra, como demandados, el Banco Hipotecario de España, defendido por el Letrado don Angel Soberano y representado por el Procurador don Alfonso Bilbao; el Banco General de Administración, defendido por el Letrado don Alberto Martínez Pardo y representado por el Procurador don Enrique Raso Coru-

jo, y don Antonio Ugarte Pagés, mayor de edad, de esta vecindad, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en los autos, hallándose, por tanto, declarado en rebeldía, sobre nulidad de actuaciones, de inscripciones y otros extremos; y ...

**Fallo**

Que accediendo a lo pedido por la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S., en su demanda y mantenido en sus escritos de réplica y conclusiones, debo declarar y declaro: Primero. Que el procedimiento de ejecución hipotecaria proseguido por el Banco Hipotecario de España con fecha dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno contra su deudor «Fomento de las Artes», y que se ha tramitado en el Juzgado número quince, de los de primera instancia de esta capital, ha sido vía procesal de inadecuado seguimiento.—Segundo. Que la notificación destinada a la entidad denominada «Fomento de las Artes» y acordada practicar en su persona y en su legal domicilio por providencia que con fecha dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, dictada por el Juzgado de primera instancia número quince, de los de esta capital, en el procedimiento hipotecario que contra dicha entidad tramitara a instancia del Banco Hipotecario de España y cuya diligencia de notificación en fecha dieciocho del propio mes de agosto consta en estos autos, es nula y habrá de tenerse por no practicada a todos los efectos procesales consiguientes.—Tercero. Que todo lo actuado en el procedimiento hipotecario que se ha tramitado en el Juzgado número quince, de los de primera instancia de esta capital, a requerimiento del Banco Hipotecario de España contra su deudor hipotecario «Fomento de las Artes», a partir de la notificación que, en fecha dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, inválidamente se practicó en tales autos, habrá de estimarse igualmente nula y sin valor alguno, debiendo retrotraerse tales, anuladas actuaciones a la providencia que, con fecha dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, dictó el referido Juzgado acordando la continuación del procedimiento de ejecución hasta aquel momento en suspenso, así como que la subasta del inmueble también acordada le fuese notificado al ejecutado, al objeto de que pudiese ejercitar la legítima defensa de los derechos que le asistían hasta celebrado, que fuera, el remate.—Cuarto. Que asimismo deberá tenerse por nula y sin valor ni eficacia alguna la escritura de venta del inmueble número quince de la calle de San Lorenzo, de esta Villa, que, en nombre y por rebeldía de la entidad ejecutada «Fomento de las Artes», formalizó el señor Juez de primera instancia número quince, de esta capital, en favor del Banco General de Administración y por ante el Notario de la misma don Julio Nieto Carrión, bajo el número seiscientos setenta y ocho de su protocolo corriente en dicho año.—Quinto. Que igualmente se declara nula la inscripción decimosexta de la finca número seiscientos sesenta y dos, obrante al folio ciento cincuenta y siete del tomo seiscientos veinticuatro, libro sesenta y uno de la Sección primera, practicada en el Registro de la Propiedad de la Zona del Norte, de esta capital, y también el asiento de cancelación correspondiente a la misma finca según

la siguiente inscripción décimoséptima, que obra al folio ciento cincuenta y siete del citado tomo y libro, procediendo, en consecuencia, como se acuerda, la cancelación de los asientos que se declaran anulados.—Y sexto. Que en virtud de lo anteriormente declarado, condeno al demandado Banco General de Administración, comprador de la casa número quince de la calle de San Lorenzo, de esta capital, a restituir el inmueble, que inválidamente adquiriera, a la Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; y no se hace expresa imposición de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en Estrados por la rebeldía del demandado don Antonio Ugarte Pagés, se publicará en los periódicos oficiales, de no solicitarse la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez.—(Rubricado.)

#### Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el mismo señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado en el día de su fecha, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, y en la misma, yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, M. Gómez de Parada.—(Rubricado.)

#### Auto

Se aclara la sentencia de doce del presente mes dictada en los presentes autos en la omisión sufrida en el sexto y último extremo del fallo de la misma, en el sentido de que su pronunciamiento ha de entenderse que se condena también a los demás demandados, el Banco Hipotecario de España y don Antonio Ugarte Pagés, a estar y pasar por la nulidad de las actuaciones judiciales a que se contrae el pronunciamiento de los apartados primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, de la referida sentencia, de la que, la aclaración acordada, forma parte integrante.—Así lo proveyó y firma el señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez de primera instancia accidental del número dieciséis, en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, de que yo, el Secretario, doy fe.—Francisco Iñiguez Celestino.—Ante mí, M. Gómez de Parada.—(Con rúbricas.)

Para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado don Antonio Ugarte Pagés, en rebeldía y cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, y la firmo en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, M. Gómez de Parada.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Francisco Iñiguez.

(A.—5.127)

#### JUZGADO NUMERO 18

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado en providencia dictada con esta fecha por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos por el Procurador don Fernando Poblet, en nombre de don Juan Moreno Gómez, contra don Pedro Martorell Camaña, sobre reclamación de veinticinco mil pesetas de principal, sus intereses y costas, se anuncia la venta en pública subas-

ta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad de dicho deudor, consistentes en:

- Un sofá, madera caoba, tapizado.
- Dos sillones de madera caoba, tapizados; y
- Seis sillas de madera caoba, tapizadas.
- Un espejo, con marco de caoba.
- Una lámpara de cuatro luces, de prismas de cristal.
- Una mesa de comedor.
- Cuatro silloncitos, asiento tapizado y rejilla.
- Dos sillones confort, deteriorados.
- Una librería con relojito pequeño.
- Ciento cincuenta libros-novelas.
- Una lámpara de metal.
- Un filtro «Sinai» de mayólica.
- Una mesita centro.
- Una librería con reloj descompuesto.
- Ciento veinte libros-novelas.
- Un bengalero con luna.
- Un arcón de madera color roble; y
- Dos banquetas de madera color roble, asiento de cuero.

Tasado todo ello pericialmente en la cantidad de dos mil doscientas pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de octubre próximo, a las once horas, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dichos bienes se hallan depositados en el domicilio de dicho deudor, sito en Valencia, calle de la Paz, número once.

Dado en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. S. (firmado).—El Juez de primera instancia interino (firmado).

(A.—5.131)

#### JUZGADO NUMERO 15

##### EDICTO

Don Francisco de Paula Serra y Martínez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría de don Nicolás Cortés, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Ignacio González Cabrero, representado por el Procurador señor Poblet, contra don José Selles, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes muebles:

- Un aparador con tres lunas, con un cajón y tres puertas en la parte baja.
- Un trinchero de forma óvalo, con una luna biselada, dos cajones y una puerta en el centro.
- Una mesa ovalada para ocho cubiertos; seis sillas tapizadas en color ceniza y azul, de estilo cubista.
- Un reloj de pared, sin marca.
- Un aparato de luz con tres bombillas.
- Dos armarios de dos cuerpos, con dos lunas biseladas.
- Dos butacas calzadoras tapizadas en color gris.

Una coqueta con luna en el centro, redonda.

Una mesita de centro, redonda.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día veintiocho de los corrientes, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

##### Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de novecientos ochenta y cinco pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

##### Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación. Dichas consignaciones se devolverán a sus dueños, excepto al que resulte mejor postor, como garantía de su obligación.

##### Tercera

El total precio del remate se consignará dentro de los ocho días al de la aprobación del mismo.

##### Cuarta

Los muebles anunciados a subasta se encuentran depositados en poder de don José Selles Miguel, domiciliado en la calle de San Dimas, número diez, segundo derecha, donde podrán ser examinados por los licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Madrid, a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario judicial, Por habilitación, José Martínez.—El Juez, Francisco de P. Serra.

(A.—5.132)

#### COLMENAR VIEJO

##### EDICTO

En ejecución de sentencia dictada en juicio declarativo de mayor cuantía seguido a instancia de Arrabal Magda, S. L., contra don Ceferino Palencia Tubau, sobre rescisión de contrato de compraventa de una parcela de terreno en Chamartín de la Rosa, avenida número uno de la Colonia Arrabal Magda, hotel y accesorios, comprendidos en la misma, recayó la siguiente

##### Providencia

Juez, señor Pérez de la Ossa.—Colmenar Viejo, siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Por presentado el anterior escrito con la relación de daños y perjuicios por ciento veinte mil quinientas sesenta pesetas sesenta y ocho céntimos, únase al ramo separado de ejecución de este particular de sentencia, y de los mismos se confiere traslado al demandado don Ceferino Palencia Tubau, para que dentro de seis días conteste lo que estime conveniente, apercibido de que se entenderá que presta su conformidad si deja pasar el término expresado sin evacuar el traslado; y mediante a su rebeldía, por cédula que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, quedando las copias en Secretaría.—Lo manda y firma Su Señoría, doy fe.—Pérez de la Ossa.—Ante mí, Luis Sánchez.

Y para que sirva de notificación a don Ceferino Palencia Tubau, al que asimismo se requiere para que presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca de que se trata en

término de seis días, con el apercibimiento expresado y de parar e el perjuicio que hubiere lugar en derecho, se expide el presente en Colmenar Viejo, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Luis Sánchez.—Visto bueno; El Juez de primera instancia, Manuel Pérez de la Ossa.

(A.—5.129)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en el incidente de pobreza promovido por don José Antonio Martínez Rodríguez de la Devesa, contra don Fernando Junquera Junquera y el señor Abogado del Estado, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, diferentes bienes muebles embargados a don José Antonio Martínez Rodríguez de la Devesa, que han sido valorados en la cantidad de mil ochocientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado de primera instancia número cinco, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de octubre próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de referido tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederse a un tercero.

Dado en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. S. (firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Francisco Arias.

(A.—5.130)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 7

Juicio núm. 197, de 1945.—Soledad Espelius Pedroso, domiciliada últimamente en esta capital, comparecerá el día 25 de octubre, a las diez y media, ante el Juzgado municipal número 7, en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones.

(B.—27.129)

Juicio número 211, de 1945.—Roberto, Camardiel Escudero, Santiago Blanchart Pascual y Germán Coquina Lita, domiciliados últimamente en esta capital, comparecerán el día 25 de octubre, a las diez y media, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, a celebrar juicio de faltas por escándalo y desobediencia.

(B.—27.128)